

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN



RÉGIMEN INTERMEDIO

Trabajo terminal

Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL

Presenta:

Lourdes Celeste Jiménez Ruiz

Director:

C.P. Héctor Ocampo López

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes del régimen.....	2
1.2 Conceptualización.....	2

CAPÍTULO II. ELEMENTOS DEL IMPUESTO

2.1 Sujetos del impuesto.....	6
2.2 Objeto del impuesto.....	6
2.3 Base del impuesto.....	6
2.4 Tarifas del impuesto.....	6
2.5 Reglas especiales.....	7

CAPÍTULO III. CÁLCULO DEL IMPUESTO

3.1 A la federación.....	9
3.2 A la entidad federativa.....	9

CAPÍTULO IV. CASOS PRÁCTICOS

4.1 Ejemplo 1.....	11
4.2 Ejemplo 2.....	12

CONCLUSIONES

FUENTES CONSULTADAS

INTRODUCCIÓN

El tema que trataremos en este trabajo resulta de gran importancia para todos aquellos estudiosos del ámbito fiscal, en particular a los regímenes fiscales, siendo el régimen intermedio de Personas físicas nuestro tópico de interés. En el desarrollo del presente trabajo se abordará, cómo es que surge dicho régimen, los elementos que todo impuesto debe contener para considerarlo legal y cuáles son los diferentes requisitos que un contribuyente sujeto a este régimen debe seguir para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Quién en la vida no ha deseado alguna vez emprender su propio negocio, generar utilidades, crear empleos y ser reconocidos como una empresa exitosa por la sociedad, sin embargo, en ocasiones, estas ilusiones se ven apagadas por el temor de hacer las cosas mal, trayendo como consecuencia irregularidades que los lleven a tener problemas con la autoridad fiscal, por lo tanto debemos reconocer, que estos temores son sólo causa del desconocimiento, y que en realidad estas ganas de ser empresario no deben ser opacadas por nada ni nadie, inclusive el aspecto fiscal.

Durante cada año y en cada período del mismo, el ámbito fiscal es uno de los que más modificaciones sufre, originando en algunas ocasiones molestias para aquellos que llevan actividades que se relacionan con el mismo. Es por eso que consideramos importante analizar la mecánica de este régimen para evitar posibles desapegos a la ley por falta de desconocimiento sobre los cambios que acontecen respecto a este régimen, y evitar que los empresarios de los que hablábamos en el párrafo anterior, encuentren ese punto fino entre continuar o no siendo empresarios y cumpliendo con su sueño.

Es entonces que con el estudio de este caso, los contribuyentes que se encuentren por iniciar o cambiar el rumbo de sus empresas respecto al régimen tributario en el que se encuentran, encontrarán los fundamentos necesarios que los lleve a tomar la decisión más acertada y que cumpla con las expectativas trazadas.

Un aspecto que resulta importante mencionar, es la metodología a seguir para el buen desarrollo del presente tema, en este sentido la metodología que se aplicará será la consulta de diversas fuentes, como bibliográficas, obras especializadas y de tipo electrónicas, lo que nos llevará a obtener un programa actual sobre la aplicación de este régimen fiscal.

Capítulo I. MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes del régimen

La constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para todos los mexicanos de contribuir al gasto público de la nación en su artículo 31 fracción IV. Es así que desde este artículo se derivan una serie de formas para alcanzar el objetivo del estado.

Dentro de las diversas leyes que existen en nuestro país, se fundamenta este artículo, entre ellas y las que estudiaremos será la Ley del Impuesto sobre la Renta, en dicha ley se han creado diversos regímenes a lo largo de la vida, los cuales anteceden al régimen simplificado, enseguida de este nace el régimen de pequeños contribuyentes, el cual sigue vigente, sin embargo el punto a analizar es el régimen intermedio el cual nace con la reforma Fiscal del 2002, dando beneficios en comparación con otros regímenes fiscales; por otro lado también tenemos a las Leyes como Código de Comercio, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación, en las cuales se encontrarán fundamentos para el régimen en cuestión.

Por otro lado nos encontraremos que desde los cambios sufridos en la reciente Reforma Fiscal para 2003, nace la obligación para los contribuyentes de este régimen de enterar una parte del impuesto a la entidad federativa, siempre y cuando hubiese firmado los convenios de colaboración administrativa. Al firmarse dichos convenios, se le da la facultad a las entidades federativas de que se recauden y fiscalicen determinado porcentaje, en este caso un cinco por ciento.

De esta forma, surge una incertidumbre al no verse la aplicación de estos convenios, provocando confusión entre los contribuyentes que tributan bajo este régimen.

1.2 Conceptualización

Para ser precisos, no existe un concepto de lo que se debe entender por Régimen intermedio, sin embargo le podríamos definir de la siguiente manera, puesto que sí es necesario que todo aquel que se interese por conocer más de las cuestiones fiscales, obtenga con facilidad, claridad sobre las diferentes acepciones fiscales que existen o se utilizan.

De esta manera, por régimen fiscal debemos entender la forma en que una empresa tributará para cumplir con la obligación enunciada en el artículo 31 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y dentro de un régimen fiscal, se encuentra el régimen intermedio el cual tiene características específicas para poder tributar dentro de él, características que se analizarán los largo de este trabajo.

Una vez precisado lo que debemos entender por régimen fiscal existen conceptos que de igual forma debemos conocer, porque forman parte de la estructura de cualquier régimen fiscal, uno de ellos es empresa, se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere el párrafo siguiente, ya sea directamente, a través de fideicomiso, o por conducto de terceros. La actividad que lleve a cabo la empresa puede ser de dos tipos, empresarial o profesional, y éstas encuentran su fundamento en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala lo siguiente:

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.
- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Una vez que un contribuyente toma la decisión de iniciar un negocio, una *empresa*, y saber que actividad llevará a cabo, es necesario también conocer ciertos conceptos que afectarán su vida operacional, los cuales son los siguientes:

Ingresos. Todo aquello que incremente el patrimonio de una empresa.

Ingresos acumulables. Todo aquel ingreso susceptible de pago de impuesto, estos ingresos se encuentran enunciados en los artículos 17 y 20 de la Ley del Impuesto sobre la renta.

Deducciones Autorizadas, son todas aquellas erogaciones que puede llevar a cabo una empresa con la finalidad de disminuir la base para el pago de impuesto.

Capítulo II. ELEMENTOS DEL IMPUESTO

2.1 Sujetos del impuesto

Recordemos que para que un impuesto lo podamos considerar legal, es necesario que lo contenga, cuente con todos los elementos esenciales de todo impuesto, como son sujeto, objeto, base, tasa o tarifa. Es así como a continuación iremos analizando cada uno de los elementos antes mencionados que son la base legal para el cobro del ISR a régimen intermedio.

En el artículo 134 de la Ley del Impuesto sobre la renta se señala que los contribuyentes *personas físicas* que realicen exclusivamente actividades empresariales, podrán tributar dentro de este régimen, sin embargo deberán cumplir ciertas reglas especiales.

La principal regla es que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por las actividades antes mencionadas no hayan excedido de \$4,000,000, sin embargo los contribuyentes que inicien actividades, podrán optar por tributar bajo este régimen, siempre y cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite señalado, asimismo, si el contribuyente realiza operaciones menores a doce meses, para determinar si sus ingresos no excedieron al monto anterior, deberán dividir los ingresos obtenidos entre el número de días que comprenda el período de operación y el resultado se multiplicará por 365, si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá continuar tributando bajo este régimen.

Cuando se realicen operaciones en copropiedad, los ingresos totales por todos los copropietarios no podrá exceder del monto de \$4,000,000.

2.2 Objeto del impuesto

Los ingresos obtenidos por la realización de actividades empresariales.

2.3 Base del impuesto

La base del impuesto será la diferencia obtenida de restar a los ingresos acumulables del período de pago las deducciones autorizadas, y a este resultado se le aplicará el procedimiento que marca la Ley, el cual se ejemplificará más adelante.

2.4 Tarifas del impuesto

Las tarifas que se aplicarán para la determinación del impuesto a cargo serán las que a efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

2.5 Reglas especiales

Los contribuyentes que tributen dentro del régimen en mención estarán a lo siguiente:

1. Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones.
2. En los comprobantes, podrán anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.
3. No tendrán que cumplir con las obligaciones de elaborar un estado de posición financiera, elaborar y conservar información de operaciones con partes relacionadas y obtener documentación relativa a precios de transferencia con partes relacionadas.
4. Si se realizan operaciones con público en general y en el ejercicio anterior obtuvieron ingresos superiores a \$1,750,000 sin exceder de \$4,000,000 deberán registrar este tipo de operaciones en máquinas de comprobación fiscal.
5. Se podrán deducir las erogaciones realizadas por la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto, automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques, los que se deberán deducirse de conformidad con el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Capítulo III. CÁLCULO DEL IMPUESTO

3.1 Cálculo del impuesto

Desde el inicio de este régimen, los impuestos se enteraban a la federación mediante el procedimiento que analizaremos en el siguiente punto, y es en el 2003 cuando se le da la facultad a las entidades federativas para que recauden un porcentaje de impuesto sobre la renta sobre los contribuyentes del Régimen Intermedio, a continuación se señala la forma de calcular el Impuesto sobre la Renta tanto a la Federación como a la Entidad Federativa.

3.1.1 Pagos provisionales a la Federación y Entidad Federativa

El pago de impuesto que realizarán los contribuyentes de este régimen se determinará de la siguiente manera, a los ingresos acumulables obtenidos durante el período de pago se le restarán las deducciones autorizadas, así la base obtenida se le aplicará la tarifa del Impuesto sobre la renta, pudiendo acreditar los pagos realizados de períodos anteriores.

El pago a enterar se determinará aplicando a la base de impuesto, la cual ya se explicó como se obtiene, la tasa del 5%, también se le podrán acreditar los pagos provisionales efectuados con anterioridad

Cuando el impuesto obtenido conforme al párrafo anterior resulte mayor que el obtenido en el primer párrafo de este capítulo 3.1.1, el impuesto a enterar será el menor y se enterará a la entidad federativa y a la federación se le tendrá que presentar una declaración de información estadística mencionando que el citado impuesto se enteró al estado. En caso contrario, se enterará hasta el 5% a la entidad federativa y el resto a la federación.

Los pagos provisionales serán mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago,

Capítulo IV. CASOS PRÁCTICOS

4.1 Casos prácticos

NÚMERO 1

Un contribuyente obtuvo ingresos acumulables por \$1,000,000 y deducciones autorizadas por \$850,000. Desea saber el impuesto a enterar, ya sea a la federación, entidad federativa o ambas.

SOLUCIÓN:

INGRESOS ACUMULABLES	\$1,000,000	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>850,000</u>	
BASE	\$ 150,000	
PÉRDIDAS FISCALES	<u>0</u>	
BASE PARA TARIFA	\$ 150,000	
TARIFA ANUAL:		
LÍMITE INFERIOR	<u>109,411.45</u>	
EXCEDENTE	\$ 40,588.55	
%	<u>33%</u>	SUBSIDIO
IMPUESTO MARGINAL	\$13,394.22	(x) 40% \$ 5,357.69
CUOTA FIJA	<u>18,825.60</u>	<u>9,412.68</u>
IMPUESTO DETERMINADO	\$32,219.82	\$14,770.37
SUBSIDIO	<u>14,770.37</u>	
IMPUESTO DEL PERÍODO	\$17,449.45	
PAGOS PROVISIONALES ANT.	<u>12,000.00</u>	
IMPUESTO A CARGO	\$ 5,449.45	

BASE PARA ENTIDAD FEDERATIVA \$150,000 (X) 5% = \$7,500.

En virtud de que el impuesto obtenido de la aplicación de tarifa resulta menor al 5%, se debe enterar los \$5,449.45 a la entidad federativa, ya que el 5% nunca podrá ser mayor al impuesto obtenido de aplicar la tarifa, y a la federación se le tendrá que presentar una declaración de información estadística informándole el por qué no hubo impuesto a pagar para ellos, por otro lado el impuesto enterado a la entidad federativa se acreditará contra el impuesto del ejercicio.

NÚMERO 2

Al mes de agosto un contribuyente cuenta con ingresos acumulables por \$100,000 y deducciones autorizadas por \$50,000, las cuales incluyen \$20,000 de la compra de mobiliario y equipo. El contribuyente desea saber el impuesto a enterar, ya sea a la federación, entidad federativa o ambas.

SOLUCIÓN:

INGRESOS ACUMULABLES	\$ 100,000	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>50,000</u>	
BASE	\$ 50,000	
PÉRDIDAS FISCALES	<u>0</u>	
BASE PARA TARIFA	\$ 50,000	
TARIFA ANUAL:		
LÍMITE INFERIOR	<u>29,821.45</u>	
EXCEDENTE	\$ 20,178.55	
%	<u>17%</u>	SUBSIDIO
IMPUESTO MARGINAL	\$ 3,430.35	(x) 50% \$ 1,715.17
CUOTA FIJA	<u>2,736.16</u>	<u>1,368.16</u>
IMPUESTO DETERMINADO	\$ 6,166.51	\$ 3,083.33
SUBSIDIO	<u>3,083.33</u>	
IMPUESTO DEL PERÍODO	\$ 3,083.18	
PAGOS PROVISIONALES ANT.	<u>0</u>	
IMPUESTO A CARGO	\$ 3,083.18	

BASE PARA ENTIDAD FEDERATIVA \$50,000 (X) 5% = \$2,500.

En este ejemplo se obtiene el caso contrario al caso práctico anterior, por lo que se concluye lo siguiente, como lo que se debe de pagar son \$3,083.18, \$2,500 se enterarán a la entidad federativa y la diferencia que son \$583.18, se enterarán a la federación, de igual forma que el caso anterior el impuesto enterado a la entidad federativa y obviamente a la federación se acreditará contra el impuesto del ejercicio.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Hoy en día existe gran incertidumbre para aquellos empresarios que deseen iniciar su propio negocio respecto al régimen de tributación al que deben someterse, para dar cumplimiento con las obligaciones en material fiscal que conlleva abrir una empresa.

SEGUNDA:

Existen diferentes regímenes fiscales para tributar de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, esto con características especiales que los hacen atractivos o no para los diferentes tipos de contribuyentes, de acuerdo a su capacidad contributiva o incluso administrativa.

TERCERA:

El régimen intermedio nace con la Reforma Fiscal de 2002, trayendo una opción viable de tributación para aquellos contribuyentes personas físicas con ingresos hasta \$ 4,000.000 anuales.

CUARTA:

A diferencia de otros régimen, se puede deducir las erogaciones realizadas por la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto, automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques; los que se deberán deducirse de conformidad con el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA:

Los contribuyentes del régimen intermedio, deben realizar pagos provisionales, tanto a la federación como a la entidad federativa, mediante el procedimiento analizado en el presente trabajo; asimismo presentar declaración anual en las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

Arrioja Vizcaino Adolfo. Derecho Fiscal. Editorial Trillas, 17^a. Edición. México 2002.

Belmares Sánchez Javier. Bitácora Fiscal Básica. Editorial ISEF, Primera edición. México 2003.

Calvo Nicolau Enrique. Comentarios a la reforma Fiscal 2003. Editorial Themis, Primera Edición. México 2003.

Comisión Fiscal del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Análisis y comentarios de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2002. Editorial del IMPC. México 2002.

Luna Guerra Antonio. Régimen Intermedio de las personas Físicas, Editorial ISEF, Primera edición. México 2003.

Reyes Mora Oswaldo. Contabilidad de los impuestos. Editorial Porrúa, Primera edición. México 2003.

NORMATIVIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Fiscal de la Federación.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Miscelánea Fiscal 2002 y 2003

Primera modificación a la resolución miscelánea 2003

Segunda modificación a la resolución miscelánea 2003

Tercera modificación a la resolución miscelánea 2003